

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 132-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Abreu Veras, sobre la venta de una porción de terreno ubicada en la calle Sánchez, Barrio 30 de mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 132-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **EULOGIO ABREU VERAS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor **EULOGIO ABREU VERAS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 226.62 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.2-Prov.-Pte., Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.84, del Barrio 30 de Mayo,

valorada en la suma de RD\$28,327.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 1414

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **EULOGIO ABREU VERAS**, dominicano, mayor de edad, peluquero, casado con la señora Lidia Reynoso Fernández de Abreu, domiciliado y residente en la calle Sánchez No.84, Barrio 30 de Mayo, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27777, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: **EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE CEDE y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **EULOGIO ABREU VERAS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 226.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No.2-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Sánchez No. 84 del Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 30.50 metros; al Este, calle Sánchez, por donde mide 8.40 metros; al Sur, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 30.50 metros; y al Oeste, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 6.70 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,327.50 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/00) o sea a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: suma de RD\$8,498.25 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 25/00), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta el recibo No.000662 de fecha 10 de abril de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor **EULOGIO ABREU VERAS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$19,829.25 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 25/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$183.60 (CIENTO OCHENTICUATRO PESOS CON 60/00) cada una y una mensualidad de RD\$184.05 (CIENTO OCHENTICUATRO PESOS 05/00).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1%

(UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$19,829.25 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 25/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor ABREU VERAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud Certificado de Título No.72-533, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: En dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales

EULOGIO ABREU VERAS,
COMPRADOR

YO, DRA. RAFAELA A. BATLLE DE DE LEON, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las

firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **EULOGIO ABREU VERAS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año Mil Novecientos Noventa (1990).

DRA. RAFAELA A. BATLLE DE DE LEON,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Darío Antonio Gómez Martínez,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Euclides Batista Brache,
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 133-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cosme Damian D'Frank representado por la señora Maritza Maria D'Frank, sobre la venta de una porción de terreno ubicada en Cristo Rey, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 133-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de noviembre de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **COSME DAMIAN D'FRANK**, representado por la señora **MARITZA MARIA D'FRANK**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de noviembre de 1996, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte el señor **COSME DAMIAN D'FRANK**, representado por la señora **MARITZA MARIA D'FRANK**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno área de 291.62 metros cuadrado, dentro del solar No.1-parte, manzana No.1147, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicado en Cristo Rey, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$284,407.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.862

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las